



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Nº 0288-2015-MEM/DGM

Lima, - 7 MAYO 2015

**VISTO**, el Informe N° *016*-2015-MEM-DGM-DTM/PM, sobre la solicitud de autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación, explotación y aprobación del plan de minado del proyecto "Minaspampa, integrado por las concesiones mineras Patrick Almendra I, Kevin III y Veca XV, integrantes de la Unidad Económica Administrativa "Minaspampa", con código N° 010002013U, de Compañía Minera Minaspampa S.A.C., ubicado en el distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad.

### CONSIDERANDO:

Que, **Compañía Minera Minaspampa S.A.C.**, mediante escrito N° 2381526 del 07 de abril de 2014, solicitó la autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación y explotación, así como la aprobación del plan de minado por labores a tajo abierto para la explotación de minerales en el proyecto "Minaspampa", en la UEA "Minaspampa";

Que, el expediente presentado por Compañía Minera Minaspampa S.A.C., contiene los documentos requeridos en el artículo 29°, numeral 2) del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, entre ellos, la Resolución Directoral N° 268-2012-MEM/AAM de fecha 17 de agosto 2012, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación "Minaspampa"; a desarrollarse en las concesiones Veca XV, Kevin III, y Patrick Almendra I, ubicadas en el distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad; así como, los documentos donde se acredita la autorización de uso de terreno superficial donde se desarrollará el proyecto de explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, que modificó el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, la Dirección General de Minería, mediante Resolución Directoral N° 548-2014-MEM-DGM/V de fecha 02 de diciembre de 2014, sustentada en el Informe N° 124-2014-MEM-DGM-DTM/PM, aprobó el Plan de Minado correspondiente a la etapa 1 del proyecto "Minaspampa", integrado por las concesiones mineras Patrick Almendra I, Kevin III y Veca XV, integrantes de la Unidad Económica Administrativa "Minaspampa", identificada con código N° 010002013U, y autorizó a **Compañía Minera Minaspampa S.A.C.** iniciar las actividades de desarrollo y preparación en el proyecto minero de acuerdo al diseño, planos y las especificaciones técnicas del proyecto, debiendo cumplir aspectos de seguridad y salud ocupacional y, protección y conservación del ambiente de conformidad con la normatividad vigente;

Que, la Dirección Técnica Minera mediante, Auto Directoral 039-2015-MEM-DGM-DTM del 23 de enero de 2015, sustentado en el Informe N° 008-2015-MEM-DGM-DTM/PM, designó a los ingenieros Carlos Alfredo Ascanoa Sapaico y Eugenio



Gonzales Antunez, para realizar la inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación, los días 11 al 13 de febrero de 2015, realizándose la inspección el día 12 de febrero de 2015, tal como consta en el Acta de inspección;

Que, el informe que sustenta la presente resolución precisa que la explotación del proyecto a tajo abierto debe limitarse a las zonas y parámetros de minado establecidos en el estudio geotécnico y el Estudio de Impacto Ambiental aprobados.

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido de aprobación de desarrollo, preparación y aprobación para el inicio de la explotación a tajo abierto de sustancias metálicas;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con los incisos i), k) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

### SE RESUELVE:

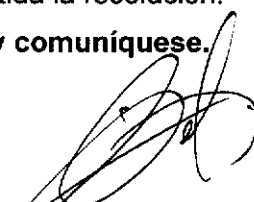
**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto "Minaspampa", integrado por las concesiones mineras Patrick Almendra I, Kevin III y Veca XV, integrantes de la Unidad Económica Administrativa "Minaspampa", identificada con código N° 010002013U; de acuerdo al proyecto aprobado, realizado por los ingenieros Carlos Alfredo Ascanoa Sapaico y Eugenio Gonzales Antunez.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a **Compañía Minera Minaspampa S.A.C.** el inicio de actividades de explotación de la etapa 1 del tajo abierto del proyecto Minaspampa en la Unidad Económica Administrativa "Minaspampa", ubicada en el distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a **Compañía Minera Minaspampa S.A.C** que debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por Decreto supremo N° 055-2010-EM.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución e informe que la sustenta al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. EDGARDO E. ALVA BAZÁN  
Director General de Minería







PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

**INFORME N° 056 -2015-MEM-DGM-DTM/PM**

Señor Director :

Asunto : **Compañía Minera Minaspampa S.A.C.**

Solicitud para inicio de actividades de desarrollo, preparación, explotación y aprobación del plan de minado correspondiente a la Etapa 1 del proyecto "Minaspampa"

Referencia : Expediente N° 2381526 del 07/04/2014

Escritos N°s: 2474815 del 19/02/2015 y 2480678 del 12/03/2015.

En relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1 Compañía Minera Minaspampa S.A.C., con RUC N° 20481509778, debidamente representada por su gerente general señor Orlando Sánchez Miranda, identificado con DNI N° 10307127, designación inscrita en el Asiento C0001 de la Partida N° 11068097 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles, Zona Registral N° IX – Sede Lima, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, y el artículo 75 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, incorporado por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 020-2012-EM, solicitó mediante escrito N° 2381526 de fecha 07 abril de 2014, la autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación, explotación y aprobación del plan de minado de su proyecto minero "Minaspampa", integrado por las concesiones mineras Patrick Almendra I, Kevin III y Veca XV, integrantes de la Unidad Económica Administrativa "Minaspampa", identificada con código N° 010002013U, ubicado en el distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
- 1.2 Compañía Minera Minaspampa S.A.C. mediante Escritos N°s 2396392 del 02/06/2014, 2421134 de fecha 06/08/2014, 2423789 de fecha 13/08/2014, 2432630 de fecha 18/09/2014, 2444049 de fecha 30/10/2014 y 2448975 del 12/11/2014 presentó información complementaria a su solicitud.
- 1.3 La Dirección General de Minería, mediante Resolución N° 548-2014-MEM-DGM/V de fecha 02/12/2014, aprobó el expediente del Plan de Minado correspondiente a la Etapa 1 del proyecto "Minaspampa" y autorizó a Compañía Minera Minaspampa S.A.C. el inicio de actividades de desarrollo y preparación correspondiente a la Etapa 1 del proyecto "Minaspampa", de acuerdo al diseño, planos y las especificaciones técnicas del proyecto y dentro de las áreas de los terrenos superficiales, de las concesiones mineras y del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- 1.4 Compañía Minera Minaspampa S.A.C., mediante Escrito N° 2458836 de fecha 22/12/2014, comunicó la culminación de las obras civiles correspondientes a la Etapa 1 del proyecto "Minaspampa", solicitando además, la respectiva inspección de verificación. Asimismo, presentó el Informe Trimestral de Monitoreo Ambiental (2do Trimestre).
- 1.5 Compañía Minera Minaspampa S.A.C., mediante Escrito N° 2460931 de fecha 31/12/2014, solicita un plazo de 30 días adicionales para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe N° 124-2014-MEM-DGM-DTM/PM.
- 1.6 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 039-2015-MEM-DGM-DTM de fecha 23/01/2015 sustentada en el Informe N° 008-2015-MEM-DGM-DTM/PM, nombró a los ingenieros Carlos Ascanoa Sapaico y Eugenio González Antúnez para que realicen la inspección de verificación de la culminación de obras civiles correspondiente a la Etapa 1 del proyecto "Minaspampa". La inspección se realizó el día 12 de febrero de 2015, conforme consta del acta que obra en autos.
- 1.7 La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 081-2015-MEM-DGM-DTM/PM de fecha 11/02/ 2015, otorgó el plazo adicional solicitado de 20 días, para el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe N° 124-2014-MEM-DGM-DTM/PM de fecha 02/12/2014.
- 1.8 Compañía Minera Minaspampa S.A.C., mediante Escrito N° 2474815 de fecha 19/02/2015, presentó información subsanatoria de las recomendaciones indicadas en el numeral 4.1 del Informe N° 124-2014-MEM-DGM-DTM/PM de fecha 01 de diciembre del 2014.
- 1.9 Compañía Minera Minaspampa S.A.C., mediante Escrito N° 2480678 de fecha 11 de marzo de 2015 presentó la información correspondiente al Anexo I (punto VII) referente a la inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto minero "Minaspampa".

**II. INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CULMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PREPARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1 DEL PROYECTO MINERO "MINASPAMPA"**

**2.1 Generalidades.-**

El día 12 de febrero de 2015, a las 10:00 horas los suscritos nos constituimos a la sala de reuniones de la Superintendencia General de la Unidad de Producción Minaspampa, ubicado en el distrito de Sarín, provincia de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Sánchez Carrión, región La Libertad, con la finalidad de revisar la documentación pertinente de culminación de las actividades de desarrollo y preparación de la etapa 1 del tajo Minasampa, botadero de desmonte y botadero de topsoil y servicios auxiliares de acuerdo al diseño, planos y especificaciones técnicas del proyecto, así como el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y protección y conservación del ambiente, para luego coordinar la inspección.

**2.2 Objetivo.-**

El objetivo de la inspección fue verificar que la ejecución de las obras de construcción de obras civiles correspondientes a la Etapa 1 se hayan efectuado de acuerdo al diseño aprobado, planos, especificaciones técnicas y dentro de los plazos indicados en el cronograma presentado y cumpliendo las normas de seguridad y salud ocupacional, y medio ambiente, para otorgar la autorización de inicio de actividades de explotación, conforme dispone el Art. 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N°020-2012-EM.

**2.3 Participantes en la inspección.-**

**Por Compañía Minera Minasampa S.A.C.:**

Ing. Segundo E. Velásquez Medina : Superintendente General.  
 Lic. Juan López Cotera : Administrador.  
 Ing. Jorge Luis Espino Lazo : Proyectista.  
 Téc. Teófilo Sedano Medina : Topógrafo.

**Por Ministerio de Energía y Minas**

Ing. Carlos Ascanoa Sapaico : Inspector  
 Ing. Eugenio Gonzáles Antúnez : Inspector

**2.4 Fecha de Inspección**

12 de febrero de 2015.

**2.5 Verificación del Desarrollo y Preparación etapa 1 (Tajo abierto, botadero de desmonte, botadero de Top Soil e instalaciones auxiliares) de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas, aprobado por Resolución N° 584-2014-MEM-DGM/V de fecha 02 de diciembre 2014.**

**2.6 Construcción del Tajo abierto, Botadero de desmonte y Botadero de Topsoil se ejecutara en etapas, dando inicio con la construcción de la Etapa 1 para los tres componentes, de acuerdo a los diseños de ingeniería aprobados, luego continuar con el mismo procedimiento de las siguientes etapas.**

Se ha verificado las coordenadas UTM que delimita la etapa 1 del tajo abierto donde se realizara la explotación y son las siguientes: (Área = 18.6935 Ha) (\*)

VERT	ESTE	NORTE
1	172483.24	9118975.97
2	172482.60	9118972.97
3	172486.09	9118970.97
4	172489.52	9118969.97
5	172491.96	9118969.97
6	172491.31	9118966.97
7	172495.91	9118965.97
8	172500.77	9118964.97
9	172500.37	9118962.97
10	172505.04	9118960.97
11	172508.80	9118958.00
12	172512.43	9118955.97
13	172511.46	9118948.97
14	172512.35	9118945.97
15	172517.49	9118942.97
16	172520.51	9118939.97
17	172524.29	9118934.97
18	172527.66	9118929.97
19	172528.43	9118927.97
20	172530.92	9118928.96
21	172533.38	9118927.97
22	172540.38	9118928.97
23	172546.57	9118926.97
24	172548.15	9118922.97
25	172551.54	9118919.97
26	172550.47	9118916.86
27	172547.66	9118910.97
28	172545.65	9118901.97
29	172545.26	9118891.81

VERT	ESTE	NORTE
111	172734.78	9118315.04
112	172712.90	9118305.60
113	172703.40	9118300.48
114	172680.48	9118289.27
115	172653.27	9118273.52
116	172637.99	9118265.43
117	172620.20	9118257.22
118	172615.03	9118254.67
119	172605.76	9118250.86
120	172600.62	9118249.49
121	172593.13	9118246.30
122	172586.63	9118248.95
123	172581.61	9118252.00
124	172573.99	9118259.53
125	172565.52	9118269.12
126	172560.82	9118271.87
127	172553.18	9118275.41
128	172543.61	9118281.29
129	172538.98	9118285.37
130	172534.31	9118289.49
131	172528.23	9118296.89
132	172525.01	9118301.16
133	172520.32	9118306.11
134	172508.99	9118316.82
135	172500.32	9118325.21
136	172493.67	9118334.15
137	172478.08	9118360.64
138	172474.49	9118368.61
139	172466.38	9118380.06

VERT	ESTE	NORTE
221	172243.98	9118622.97
222	172245.85	9118624.97
223	172251.32	9118622.97
224	172254.77	9118624.97
225	172259.09	9118622.97
226	172260.60	9118624.97
227	172262.31	9118628.97
228	172262.48	9118630.97
229	172261.95	9118635.97
230	172262.49	9118637.97
231	172262.63	9118639.97
232	172263.76	9118642.97
233	172265.34	9118650.97
234	172272.93	9118651.97
235	172278.66	9118650.97
236	172287.35	9118652.97
237	172289.41	9118651.87
238	172291.82	9118647.97
239	172293.31	9118645.97
240	172296.95	9118645.97
241	172298.32	9118644.97
242	172299.27	9118641.97
243	172305.07	9118640.97
244	172308.62	9118636.97
245	172311.93	9118638.97
246	172316.90	9118633.04
247	172319.34	9118635.97
248	172324.91	9118629.97
249	172326.82	9118633.97



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

30	172545.29	9118878.48	140	172459.61	9118392.99	250	172335.68	9118643.97
31	172545.09	9118868.97	141	172454.84	9118400.23	251	172335.38	9118649.97
32	172546.63	9118852.97	142	172448.03	9118409.18	252	172337.46	9118657.97
33	172546.52	9118849.62	143	172442.50	9118415.81	253	172335.27	9118661.97
34	172547.18	9118842.17	144	172434.30	9118424.52	254	172337.13	9118668.04
35	172548.04	9118827.97	145	172422.24	9118437.61	255	172337.46	9118674.97
36	172550.58	9118808.85	146	172411.16	9118446.46	256	172339.49	9118680.02
37	172551.49	9118790.97	147	172408.73	9118448.40	257	172349.91	9118686.97
38	172552.98	9118776.09	148	172404.97	9118452.14	258	172349.77	9118691.97
39	172553.15	9118768.80	149	172403.80	9118453.30	259	172353.84	9118696.97
40	172555.62	9118752.28	150	172399.04	9118459.86	260	172355.16	9118701.97
41	172556.47	9118747.67	151	172393.44	9118467.04	261	172359.51	9118701.97
42	172557.88	9118744.97	152	172389.83	9118471.65	262	172362.74	9118704.97
43	172560.32	9118737.83	153	172382.80	9118481.46	263	172359.74	9118714.97
44	172561.18	9118736.97	154	172375.88	9118493.75	264	172356.24	9118720.96
45	172561.87	9118733.97	155	172370.30	9118502.48	265	172357.88	9118723.97
46	172567.27	9118720.97	156	172367.27	9118509.08	266	172356.52	9118732.97
47	172572.12	9118711.97	157	172366.13	9118511.82	267	172359.10	9118734.97
48	172574.81	9118707.97	158	172365.27	9118514.11	268	172357.37	9118741.97
49	172579.37	9118698.97	159	172330.49	9118488.23	269	172359.09	9118742.97
50	172583.13	9118691.93	160	172313.14	9118476.10	270	172358.57	9118749.97
51	172589.20	9118682.97	161	172292.22	9118463.89	271	172359.99	9118752.97
52	172590.27	9118679.97	162	172274.80	9118453.76	272	172362.04	9118762.97
53	172591.66	9118677.97	163	172268.33	9118449.26	273	172358.96	9118769.97
54	172600.27	9118661.63	164	172255.35	9118440.24	274	172362.15	9118770.97
55	172607.68	9118643.97	165	172247.43	9118434.98	275	172360.79	9118777.97
56	172613.37	9118632.85	166	172246.91	9118438.97	276	172362.77	9118779.97
57	172614.26	9118631.97	167	172245.41	9118444.97	277	172358.26	9118789.97
58	172614.96	9118629.97	168	172246.74	9118448.97	278	172359.46	9118793.97
59	172616.18	9118628.97	169	172245.29	9118454.97	279	172358.09	9118797.97
60	172619.85	9118621.97	170	172242.97	9118462.03	280	172356.63	9118799.97
61	172621.43	9118619.97	171	172243.54	9118464.97	281	172354.78	9118804.96
62	172624.95	9118612.97	172	172242.68	9118469.73	282	172355.15	9118810.97
63	172627.34	9118609.97	173	172240.63	9118475.97	283	172354.37	9118813.97
64	172629.25	9118606.68	174	172238.46	9118478.97	284	172356.18	9118816.97
65	172635.77	9118596.97	175	172237.60	9118481.81	285	172354.75	9118823.89
66	172646.87	9118581.97	176	172238.68	9118484.97	286	172350.76	9118829.97
67	172652.01	9118574.83	177	172237.50	9118489.66	287	172348.21	9118837.97
68	172664.56	9118557.77	178	172234.66	9118495.97	288	172346.93	9118839.97
69	172666.45	9118554.97	179	172235.12	9118499.97	289	172348.61	9118844.61
70	172670.51	9118547.97	180	172235.70	9118500.97	290	172347.17	9118850.87
71	172673.84	9118543.97	181	172232.24	9118508.54	291	172347.31	9118853.97
72	172680.97	9118534.03	182	172230.30	9118511.86	292	172349.76	9118856.97
73	172682.02	9118532.97	183	172229.48	9118513.97	293	172356.87	9118860.97
74	172688.48	9118521.97	184	172230.37	9118517.97	294	172360.73	9118859.97
75	172689.84	9118519.97	185	172229.59	9118520.92	295	172367.41	9118860.97
76	172692.71	9118513.97	186	172228.87	9118521.97	296	172370.79	9118858.97
77	172700.87	9118499.97	187	172226.07	9118527.97	297	172375.07	9118862.97
78	172705.32	9118490.97	188	172223.73	9118531.97	298	172379.96	9118860.97
79	172707.62	9118486.97	189	172224.79	9118535.97	299	172381.76	9118862.97
80	172710.71	9118479.97	190	172222.74	9118540.97	300	172389.54	9118859.97
81	172711.88	9118477.97	191	172219.08	9118546.56	301	172394.34	9118862.35
82	172712.95	9118476.91	192	172216.94	9118550.00	302	172403.35	9118865.97
83	172714.30	9118473.96	193	172215.38	9118553.97	303	172407.74	9118873.97
84	172718.77	9118465.97	194	172215.34	9118554.97	304	172409.26	9118872.97
85	172722.85	9118457.97	195	172216.60	9118555.97	305	172411.15	9118875.97
86	172726.76	9118451.97	196	172216.60	9118559.97	306	172412.98	9118882.97
87	172729.68	9118446.90	197	172216.18	9118560.97	307	172411.95	9118888.97
88	172738.65	9118430.97	198	172215.81	9118563.93	308	172413.04	9118892.97
89	172740.03	9118428.80	199	172219.06	9118564.97	309	172418.23	9118897.97
90	172743.57	9118424.97	200	172218.40	9118568.97	310	172423.35	9118903.97
91	172744.64	9118422.31	201	172216.88	9118571.97	311	172425.59	9118903.97
92	172747.02	9118417.97	202	172216.23	9118573.97	312	172426.51	9118905.97
93	172749.52	9118414.97	203	172218.01	9118579.97	313	172429.91	9118910.97
94	172755.51	9118403.97	204	172217.49	9118579.83	314	172428.56	9118911.97
95	172756.38	9118402.97	205	172216.99	9118582.97	315	172429.16	9118914.97
96	172762.43	9118391.97	206	172218.73	9118583.97	316	172434.59	9118925.69
97	172764.29	9118387.97	207	172218.86	9118588.01	317	172440.07	9118933.97
98	172766.87	9118384.97	208	172217.74	9118591.98	318	172439.72	9118935.72
99	172771.59	9118376.97	209	172219.88	9118592.97	319	172439.77	9118937.97
100	172772.47	9118376.09	210	172220.52	9118593.97	320	172445.06	9118943.97
101	172777.20	9118366.97	211	172220.16	9118595.97	321	172447.77	9118947.97
102	172777.89	9118365.93	212	172218.57	9118601.97	322	172449.09	9118951.20
103	172784.09	9118353.70	213	172220.24	9118601.97	323	172450.48	9118956.97
104	172786.16	9118348.97	214	172220.88	9118603.97	324	172451.45	9118961.85



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

105	172787.66	9118347.97
106	172789.59	9118345.97
107	172790.88	9118342.97
108	172791.98	9118339.33
109	172762.75	9118327.38
110	172754.51	9118324.30

215	172220.46	9118605.97
216	172219.49	9118609.97
217	172228.21	9118615.72
218	172236.62	9118622.97
219	172237.95	9118624.97
220	172242.40	9118623.97

325	172452.91	9118965.97
326	172455.82	9118968.19
327	172461.27	9118970.97
328	172464.52	9118973.97
329	172467.10	9118974.97
330	172472.63	9118974.97
331	172474.77	9118975.97

**PARAMETROS GEOMETRICOS DEL TAJO MINASPAMPA**

Parámetro	Und.	Dimensión
Altura de banco	m.	6.00
Berma	m.	3.10 ~ 3.70
Angulo de talud de bancos	grados	65° ~ 67°
Angulo de talud global de bancos	grados	40° ~ 43°
Angulo de talud interrampa	grados	41° ~ 47°
Ancho de Rampa	m.	10.30 ~ 12.50
Ancho de banco de operaciones	m.	12.00
Gradiente de rampa	%	10.00
Nivel de corte inferior	m.s.n.m.	3,752
Nivel de corte superior	m.s.n.m.	3,974

Se ha verificado las coordenadas UTM que delimita la etapa 1 del botadero de desmonte, donde depositará el desmonte que se generará por la explotación del tajo abierto y son las siguientes: (Área = 17.6027 Ha) (\*)

**BOTADERO DE DESMONTE ETAPA 1 – FASE 1 (AREA = 17.6027 Ha) (\*)**

VERT	ESTE	NORTE
17	171569.48	9117954.77
18	171605.34	9117936.20
19	171678.43	9117901.27
20	171736.26	9117859.47
21	171779.58	9117810.33
22	171817.38	9117767.13
23	171856.86	9117701.59
24	171874.05	9117661.62

VERT	ESTE	NORTE
25	171905.26	9117616.89
26	171900.90	9117583.38
27	171911.53	9117502.86
28	171934.21	9117462.07
29	171959.77	9117422.31
30	171876.14	9117391.54
31	171646.75	9117363.59
50	171552.92	9117903.32

VERT	ESTE	NORTE
51	171542.75	9117834.92
52	171519.43	9117801.86
53	171500.55	9117740.91
54	171495.77	9117670.75
55	171495.19	9117617.66
56	171540.74	9117535.48
57	171554.53	9117491.31
58	171596.74	9117424.32
59	171614.33	9117388.57

**PARAMETROS GEOMETRICOS DEL BOTADERO DE DESMONTE**

Parámetro	Und.	Dimensión / Detalle	
Altura de banco	m.	8.00	
Berma	m.	9.60	
Angulo y talud de bancos	grados - H:V	37°	1.34H:1V
Angulo y talud global del botadero	grados - H:V	22°	2.5H:1V
Dique de retención (material de préstamo)	m.s.n.m.	3,670	Niv. de corona
Nivel de fondo	m.s.n.m.	3,660	
Área ocupada	m <sup>2</sup>	176,027.44	
Capacidad/Volumen de almacenamiento	Tm/m <sup>3</sup>	~ 55,425	
Obras auxiliares		- Canal perimetral de protección: 1,360.00 ml de canal temporal de sección trapezoidal con altura promedio de 0.95m y base de ancho 1.00m, inc. 02 pozas desarenadoras. - Sistema de subdrenaje con tubería HDPE perforada y no perforada, culmina en una poza colectora.	

Se ha verificado las coordenadas UTM que delimita la etapa 1 del botadero de Topsoil, donde almacenará el material orgánico proveniente del desbroce del proyecto y son las siguientes: (Área = 0.5928 Ha) (\*)

**BOTADERO DE TOPSOIL ETAPA 1 (AREA = 0.5928 Ha)**

VERT	ESTE	NORTE
1	171835.20	9118231.95
2	171811.30	9118234.30
3	171805.39	9118254.94

VERT	ESTE	NORTE
4	171825.80	9118282.80
5	171850.68	9118304.60
6	171887.41	9118326.39

VERT	ESTE	NORTE
7	171903.25	9118304.56
8	171915.70	9118286.41
9	171903.97	9118267.34
10	171865.83	9118251.16

**PARAMETROS GEOMETRICOS DEL BOTADERO DE TOPSOIL**

Parámetro	Und.	Dimensión / Detalle	
Altura de banco	m.	6.00	
Berma	m.	6.00	



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Angulo y talud de bancos	grados - H:V	27°	2H:1V
Angulo y talud global del botadero	grados - H:V	18°	3H:1V
Área ocupada	m <sup>2</sup>	5,928.12	
Capacidad/Volumen de almacenamiento	Tm/m <sup>3</sup>	~ 58,200 / ~ 55,425	
Obras auxiliares	- Canal de coronación perimetral temporal (Nor-Este y Nor-Oeste) - Sistema de subdrenaje con tubería HDPE perforada y no perforada, culmina en una poza colectora.		

## 2.7 Plan de manejo ambiental, plan de contingencias y manual de operaciones.

**Plan de Manejo Ambiental.**- Disponen de un plan de manejo ambiental.

**Plan de Contingencias.**- Compañía Minera Minaspampa S.A. cuenta en la actualidad con planes de contingencias implementados para diversos para diversos eventos.

**Manual de Operaciones y PETS.**- Tienen desarrollados Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), Estándares Instructivos para las actividades que se desarrollan en el proyecto "Minaspampa"

## 2.8 Aspectos ambientales y seguridad minera.

Se tiene lo siguiente:

- En la unidad minera disponen de un programa de seguridad y medio ambiente.
- Todo el personal cuenta con implementos de seguridad completos tanto de la empresa como personal de contrata.
- Se observa señalizaciones en las áreas de trabajo y avisos de seguridad en relación al uso de implementos de seguridad, en aplicación del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado mediante, Decreto Supremo N° 055-2010-EM
- La empresa cumple con las charlas de inducción y orientación general en seguridad de manera integral a sus trabajadores.

## 2.9 Implementación de Campamentos y otros.

- Campamentos para el personal en general.
- Comedor.
- Oficinas y Almacenes.
- Talleres para el mantenimiento de equipos.
- Línea de Trasmisión de 22.9 KV HUAMACHUCO-MINASPAMPA autorizado por Hidrandina para el proyecto Minaspampa.
- Accesos internos y estacionamientos.

## III. INFORMACIÓN PRESENTADA SEGÚN LO SOLICITADO EN EL ANEXO I (punto VII) DEL AUTO DIRECTORAL N° 039-2015-MEM-DGM-DTM REFERENTE A LA INSPECCION DE VERIFICACION DE LA CULMINACION DE OBRAS CIVILES CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1 DEL PROYECTO MINASPAMPA

- Compañía Minera Minaspampa S.A.C. presentó el informe final de la obra "Construcción de Obras Civiles para Botaderos y tajo Minaspampa", sustentados con planos "As-built", especificaciones técnicas, reportes, controles y pruebas de calidad, certificados de calidad de materiales y equipos, sustento de modificaciones de obras, panel fotográfico, presupuesto, cronograma de obra, etc.
- Las obras civiles que corresponde al tajo, botadero de desmontes, botadero de topsoil e instalaciones auxiliares, fueron ejecutado por Administración Directa.
- ATIMMSA ha efectuado el Aseguramiento de Calidad (QA) de la construcción de obras que corresponde al tajo, botadero de desmonte, botadero de topsoil e instalaciones auxiliares. El Certificado Aseguramiento de Calidad (QA) de la Construcción ha sido suscritos por el Ing. Jorge Espino Lazo, con registro del CIP N° 75,538.
- Según el cronograma de ejecución de obra presentado, la ejecución del proyecto se encuentra dentro del plazo programado.
- La empresa viene invirtiendo lo programado en la ejecución del proyecto.

## IV. MONITOREO AMBIENTAL.

- Compañía minera Minaspampa S.A. ha presentado el monitoreo de la calidad del aire, ruido ambiental y calidad de agua superficial para el proyecto minero "Minaspampa", correspondiente al primer semestre del presente año realizado por la empresa MINLAB S.R.L. con laboratorio debidamente acreditado ante INDECOPI.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

#### 4.2 Calidad de Aire

En la Tabla, se describen las estaciones de monitoreo para calidad de aire tomando en consideración la dirección del viento (barlovento y sotavento).

##### Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire y Registro Meteorológico

Estación	Descripción	Coordenadas UTM
PA-01	Al Sur a 200 m de la sub Estación eléctrica de Minasampa	N: 9 118 662 E: 170 954
PA-02	Al Este a 20 m de la Escuela del Caserío Camuvara	N: 9 118 730 E: 174 411
PA-03	Al Este a 300 m de la Escuela del Caserío Casgabamba	N: 9 117 534 E: 172 752
PA-04	Al Sur Suroeste a 900 m de la Escuela del Caserío Casgabamba	N: 9 116 910 E: 172 166

Datum Horizontal: PSAD 56 / Fuente: EIA de SMRL El Rosario de Belén

##### Métodos de Muestreo y Análisis Empleados en Aire y Gases

Parámetros	Método de Muestreo	Método de Análisis	Límite de detección	Norma de referencia
PM2.5	Muestreador de alto volumen Marca Graseby Andersen	Gravimétrico	***	NTP 900.030 (2003)*
PM10	Muestreador de alto volumen Marca Graseby Andersen	Gravimétrico	***	NTP 900.030(2003)*
SO2	Sistema Dinámico Tren de Muestreo	Método de la Pararosanilina	0.04	EPA-40 CFR, Pt. 50, App. A
CO	Sistema Dinámico Tren de Muestreo	Método del Ácido p-Sulfoaminobenzoico	0.71	43101-02-71T (1972)
NO2	Sistema Dinámico Tren de Muestreo	Método de Griess-Saltzman Ración	0.013	ASTM D 1607 -91
H2S	Sistema Dinámico Tren de Muestreo	Método de la Pararosanilina	0.0002	EPA - 40 CFR, Pt. 11
HT (Hexano)	Tubo de adsorción de carbón activado	Cromatografía de gases	0.03	ASTM 3687-07
Benceno	Tubo de adsorción de carbón activado	Cromatografía de gases	0.0004	ASTM D 3687-07

\*Norma técnica peruana - INDECOPI: NTP 900.030:2003 GESTION AMBIENTAL.

Calidad de aire. Método de referencia para la determinación de material particulado respirable como PM10 en la atmosfera. 1° edición.

##### Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Medición de Ruido

Estación	Descripción	Coordenadas UTM
PR-1	Caserío de Camovara	N: 9 118 662 E: 170 954
PR-2	Caserío de Casgabamba	N: 9 116 910 E: 172 166

Datum Horizontal: PSAD 56 / Fuente: EIA de SMRL El Rosario de Belén

##### Métodos de Muestreo y Análisis Empleados en Ruido

Parámetros	Método de Muestreo	Método de Análisis	Norma de referencia
Ruido	Sonómetro SEW modelo 2310-SL	Digital	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Fuente: Laboratorio Minlab S.R.L. y Normaiva Vigente.

##### Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Estación	Descripción	Coordenadas UTM	Altitud m.s.n.m
PMA-1	Quebrada Casgabamba	N: 9 117 252 E: 172 412	3479





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

PMA-2	Quebrada La Milgallca	N: 9 116 790 E: 172 900	3497
PMA-3	Quebrada La Colpa	N: 9 116 940 E:172 714	3286
PMA-4	Río Consuso	N: 9 120 351 E: 171 845	3542
PMA-5	Quebrada Cortadera, aguas arriba	N: 9 118 899 E:171 774	3585
PMA-6	Quebrada Minasguas	N: 9 117 653 E:172 909	3557
PMA-7	Quebrada Cortadera, aguas abajo	N: 9 117 650 E:172 909	3455
PMA-8	Río Camuvara	N: 9 118 967 E:174 070	3273

Datum Horizontal: PSAD 56 / Fuente: EIA de SMRL El Rosario de Belén

#### Procedimientos de Muestreo del agua

Descripción	Procedimientos	
Muestreo	Personal del laboratorio MINLAB S.R.L.	Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de agua superficiales ANA
		Protocolo de Monitoreo de Calidad de Efluentes y Aguas Superficiales MEM
Recipientes	Frascos de vidrio y frascos nuevos de PVC, etiquetados y debidamente rotulados	Protocolo de Identificación de Muestras
Preservación	Refrigerante, para análisis físico NaOH, para análisis de cianuro HNO <sub>3</sub> , para análisis de metales pesados.	Protocolo de Monitoreo de Calidad de Efluentes y Aguas Superficiales MEM
Almacenamiento	Se refrigeran a 4°C en cooler	Procedimiento de Conservación y Almacenamiento de Muestras
Análisis y Reporte de Laboratorio	Laboratorio MINLAB S.R.L.	Norma de Referencia APHA 2005

Fuente: Laboratorio Minlab S.R.L.

#### PARÁMETROS EVALUADOS

##### Calidad de Aire

- Partículas en suspensión (PM<sub>2.5</sub>)
- Partículas en suspensión (PM<sub>10</sub>)
- Gases (SO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, CO, NO<sub>2</sub>, HT, Benceno)

##### Parámetros Meteorológicos

- Temperatura Ambiental
- Humedad Relativa
- Velocidad y Dirección del viento

##### Ruido

- Medición de ruido

##### Parámetros de Agua Superficial

- pH
- Temperatura
- Conductividad
- Sólidos Totales en Suspensión
- Metales totales
- Compuestos orgánicos
- Parámetros bacteriológicos

#### 4.3 Conclusiones de los monitoreos de la calidad del aire, calidad del ruido y calidad del agua superficial

**Aire:** de acuerdo a los resultados obtenidos para PM<sub>2,5</sub> se observa que todos los puntos de monitoreo se encuentran por debajo del ECA de Calidad de Aire D. S. N° 003 – 2008 – MINAN.

**Gases:** en relación a los gases todos los puntos de muestreo se encuentran por debajo de los Estándares Nacionales de Calidad de Aire (D.S.N°074-2001-PCM) y los LMP regulados por los Niveles Máximos Permisibles



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

de Emisiones de Gases y Partículas para las Actividades Minero-Metalúrgicas (R.M.315-96-EM/VMM) y Estándares de Calidad Ambiental para Aire D.S. N°003-2008-MINAM.

**Ruido:** de acuerdo a las mediciones obtenidas en horario diurno, éstas se encuentran por debajo del estándar de acuerdo al D. S. N° 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

**Agua superficial:** De los puntos evaluados se pueden apreciar que en los parámetros de campo tales como pH reportan valores dentro del rango establecido de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua Decreto Supremo N° 002 – 2008 – MINAN, categoría Riego de Vegetales y Bebida de Animales.

En referencia a la conductividad, todos los puntos reportan valores por debajo del ECA.

En cuanto al parámetro de oxígeno, los resultados están dentro del rango, indicado en la categoría 3 referente a Riego de Vegetales y Bebida de animales.

En referencia a los metales totales, los resultados no superan el límite indicado en la norma Estándares de Calidad Ambiental para Agua Decreto Supremo N° 002 – 2008 – MINAN, categoría 3.

- 4.4 La empresa minera cuenta con la Resolución Directoral N° 056-2015-MEM/DGAAM de fecha 27/01/2015, mediante el cual la DGAAM aprobó el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Minaspampa"

#### V. CONCLUSIONES.-

- 5.1 Compañía Minera Minaspampa S.A.C. cumplió con los requisitos establecidos en el ítem AM01-CASO B.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas para la autorización del inicio de actividades de explotación.
- 5.2 Compañía Minera Minaspampa S.A.C., ha concluido la preparación y desarrollo del proyecto minero "Minaspampa".
- 5.3 Los monitoreos de calidad de aire, ruido y agua superficial correspondientes al primer trimestre del presente año, han sido realizado por MINLAB S.R.L. con laboratorio debidamente acreditado ante INDECOPI laboratorio certificado y acreditados por INDECOPI; el resultado de los monitoreos se encuentran dentro de los límites de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental y los niveles máximos permisibles para Agua, Aire y Ruido.
- 5.4 En la inspección de campo efectuada, se constató que el tajo y el botadero de desmonte han sido operados sin autorización, incumpliendo el procedimiento regular del trámite de autorización de funcionamiento ante el Ministerio de Energía y Minas.
- 5.5 Asimismo existen áreas del tajo y botaderos de desmontes que corresponden a la etapa 2, los mismos se encuentran fuera del terreno superficial de la empresa minera.
- 5.6 En la inspección se verificó que los siguientes componentes se encuentran dentro del terreno superficial autorizado propiedad de la empresa minera: tajo = 18.6935 ha, botadero de desmonte = 17.6027 ha y botadero de topsoil = 0.5928 ha.
- 5.7 Compañía Minera Minaspampa S.A.C., adjuntó la copia de la Resolución Directoral N° 056-2015-MEM/DGAAM de fecha 27/01/2015, mediante el cual se aprobó el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Minaspampa"

#### VI. RECOMENDACION.-

- 6.1 Compañía Minera Minaspampa S.A.C. debe efectuar un monitoreo permanente de los desplazamiento (horizontal, vertical, grietas, nivel freático, etc.) del tajo y botadero de desmontes.
- 6.2 Compañía Minera Minaspampa S.A.C. debe presentar la ingeniería de detalle del tajo, botaderos e instalaciones previo el saneamiento de los predios que se encuentran fuera del terreno superficial de la empresa minera.

#### VII. OPINION.-

Por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, los suscritos somos de opinión que:

- 7.1 Se apruebe el presente Informe de inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación correspondiente a la construcción tajo abierto etapa 1, botadero de desmonte etapa 1 y botadero de topsoil etapa 1 del proyecto "Minaspampa", de acuerdo al proyecto aprobado, realizado por los suscritos.
- 7.2 Se autorice el inicio de actividades de explotación de la etapa 1 del tajo abierto del proyecto minero Minaspampa de Compañía Minera Minaspampa S.A.C., sin eximir al titular minero de las responsabilidades, al haber operado sin autorización el tajo abierto y botaderos, incumpliendo el procedimiento regular del trámite de autorización de inicio de actividades de desarrollo, preparación, explotación y aprobación del plan de minado ante el Ministerio de Energía y Minas. La explotación minera debe limitarse a las zonas y parámetros de minado establecidos en el estudio Geomecánico y el estudio de Impacto Ambiental aprobados.



PERÚ

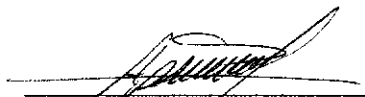
Ministerio  
de Energía y Minas


Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

- 7.3 Se notifique a Compañía Minera Minaspampa S.A.C., para que cumpla con implementar las recomendaciones del presente informe, los aspectos de seguridad y salud ocupacional, protección y conservación del ambiente, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 055-2010-EM y las recomendaciones del EIA del proyecto.
- 7.4 Se remita una copia del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental - OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.


Lima, 05 de mayo de 2015.

  
Ing. Carlos Aspaño Sapaico  
Reg. CIP N° 57804

  
Ing. Eugenio González Antúnez  
Reg. CIP N° 129169

Lima, 07 MAYO 2015

Estando de acuerdo con el informe que antecede; **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral respectiva a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Compañía Minera Minaspampa S.A.C., para su conocimiento. **REMITASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

  
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA  
DIRECTOR  
DIRECCION TECNICA MINERA

**Transcrito a:**

**Compañía Minera Minaspampa S.A.C.**  
Jr. Diego de Almagro 587 interior 301 Trujillo  
Trujillo - La Libertad.

**Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**  
Bernardo Monteagudo N° 222  
Magdalena del Mar - Lima 17.-

**Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**  
Calle Manuel González Olaechea N° 247  
San Isidro - Lima 27.-

**Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**  
Av. Salaverry N° 655 - 5to Piso.  
Jesús María - Lima 11.-